

E/1302

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 19 DIC 2023

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de julio de 2023;

RESULTANDO: I) que a través de la precitada Resolución se declaró prescindible el bien inmueble padrón N° 5553/204, de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas, y se dispuso su enajenación mediante la modalidad de remate público;

II) que en su Considerando II) se estableció "que el informe de la Comisión, indica que el valor de la tasación del referido padrón fue establecido por la Dirección Nacional de Catastro en U\$S 130.068 (dólares estadounidenses ciento treinta mil sesenta y ocho)";

III) que el mencionado monto de la tasación establecido por la Dirección Nacional de Catastro corresponde a la totalidad de la unidad, la que tiene una capacidad para diez vehículos, siendo únicamente cuatro de dichos lugares de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: I) que el valor de la tasación correspondiente a la parte de la unidad de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas establecido por la Dirección Nacional de Catastro equivale a U\$S 48.919 (dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil novecientos diecinueve con 00/100), monto que no amerita la fijación de precio base;

II) que por las razones expuestas se entiende conveniente modificar la referida Resolución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

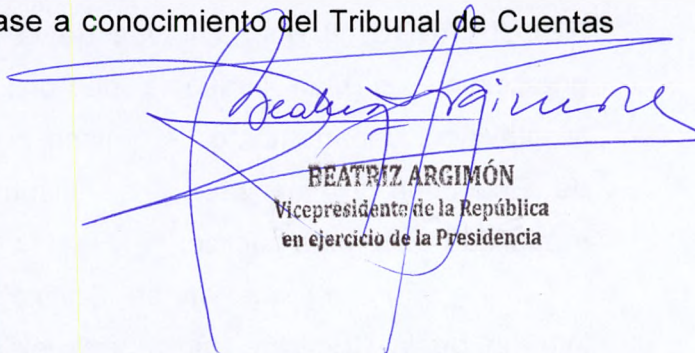
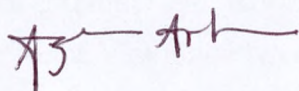
1°.- Modifícase el Considerando II) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de julio de 2023, en el sentido que donde dice U\$S 130.068

2023-2-1-000478

20519
(dólares estadounidenses ciento treinta mil sesenta y ocho) debe decir U\$S 48.919 (dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil novecientos diecinueve con 00/100).

2°.- Sustitúyese el numeral 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de julio de 2023, por el siguiente: "Dispónese la enajenación del inmueble mencionado, mediante la modalidad de remate público, al amparo de lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes del Decreto N° 495/984, de 7 de noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983".

3°.- Comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera designada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022 y pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la República.



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia